OTRAS DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE TRABAJO Y JUSTICIA

3733

ORDEN de 17 de julio de 2019, de la Consejera de Trabajo y Justicia, por la que se conceden para el año 2019 las subvenciones a las Organizaciones Sindicales integrantes del Comité de Elecciones Sindicales, de los Comités Territoriales, y de la Inspección establecidas en el Decreto 237/2000, de 28 de noviembre.

El Decreto 237/2000, de 28 de noviembre, por el que se crea en la Comunidad Autónoma de Euskadi la Oficina Pública, su Comité y la Inspección de Elecciones Sindicales, estableció en su Disposición Adicional Segunda el procedimiento para la concesión de subvenciones, con cargo a las dotaciones presupuestarias del entonces Departamento de Justicia, Empleo y Seguridad Social, a las Organizaciones Sindicales que integran los órganos que se establecen en el mismo.

A su vez, el artículo 8 del mencionado Decreto regula la composición sindical del referido Comité de Elecciones Sindicales, respetando el criterio de la proporcionalidad en función de la representatividad obtenida en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Euskadi en las elecciones a los órganos de representación de las y los trabajadores en las empresas y a los órganos de representación del personal al servicio de las Administraciones Públicas, no discriminando a ninguna organización sindical que alcance la representatividad legal.

Igualmente, la Disposición Adicional Segunda del Decreto de referencia, establece el procedimiento convencional de distribución del crédito presupuestario, pudiendo procederse a la asignación del importe subvencional a partes iguales entre las Centrales Sindicales o en proporción a la representatividad obtenida en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Euskadi en las elecciones a los órganos de representación de los trabajadores y personal al servicio de las Administraciones Públicas, conforme a lo que se determine en la Orden de concesión y en función de la existencia o no de acuerdo previo con las Organizaciones Sindicales integrantes del Comité de Elecciones Sindicales.

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2 de la citada Disposición Adicional Segunda, la Consejera de Trabajo y Justicia, mediante Orden de 15 de marzo de 2019, inició el procedimiento de concesión para el año 2019 de las subvenciones a las Organizaciones Sindicales integrantes del Comité de Elecciones Sindicales y de los Comités Territoriales, por su participación en los mismos regulados en el citado Decreto 237/2000, de 28 de noviembre.

En fecha 8 de abril de 2019 las Organizaciones Sindicales miembros del Comité de Elecciones Sindicales y la Directora de Trabajo y Seguridad Social alcanzaron un acuerdo por el que se propone a la Consejera de Trabajo y Justicia la distribución a partes iguales de la subvención establecida en la prórroga presupuestaria de la Ley 5/2017, de 22 de diciembre, por la que se aprueban los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi para el ejercicio 2018, en el Programa 3112, Servicio 11, con una dotación presupuestaria de 520.000 euros.

De acuerdo con lo dispuesto en los apartados 3 a 5 de la Disposición Adicional Segunda del citado Decreto 237/2000, de 28 de noviembre, por medio de la presente Orden se procede a la concesión de la subvención a las Organizaciones Sindicales por su participación en el Comité de Elecciones Sindicales y en los Comités Territoriales.

En virtud de todo lo expuesto,

RESUELVO:

Artículo 1.– Concesión.

1.– Se conceden para el año 2019 las subvenciones a las Organizaciones Sindicales integrantes del Comité de Elecciones Sindicales y de los Comités Territoriales por su participación en los mismos regulados en el Decreto 237/2000, de 28 de noviembre, por el que se crea en la Comunidad Autónoma de Euskadi la Oficina Pública, su Comité y la Inspección de Elecciones Sindicales.

2.– De acuerdo con lo dispuesto en los apartados 3 a 5 de la Disposición Adicional Segunda del citado Decreto, y ante la existencia de acuerdo entre las partes afectadas en cuanto al reparto igualitario de la dotación presupuestaria de 520.000 euros establecida en la prórroga presupuestaria de la Ley 5/2017, de 22 de diciembre, por la que se aprueban los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi para el ejercicio 2018, cada una de las siguientes Organizaciones Sindicales que integran el Comité de Elecciones Sindicales percibirán la cantidad de 130.000 euros:

– Euskal Langileen Alkartasuna (ELA).

– Confederación Sindical de CC.OO. de Euskadi.

– Langile Abertzaleen Batzordeak (LAB).

– Unión General de Trabajadores (UGT-Euskadi).

Artículo 2.– Condiciones para la percepción de la subvención.

Previo a la percepción de la subvención establecida por el artículo anterior, las Organizaciones Sindicales interesadas deberán:

a) Cumplir las obligaciones tributarias y las obligaciones frente a la Seguridad Social, de conformidad con lo que al efecto disponga el Departamento de Hacienda y Economía.

La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social se verificará automáticamente, tantas veces como fuera necesario, por el órgano gestor sin necesidad del consentimiento de las organizaciones sindicales interesadas.

Se podrá denegar expresamente tal autorización, en cuyo caso la organización sindical deberá aportar las correspondientes certificaciones expedidas por las instancias administrativas de la autoridad hacendística y de la Seguridad Social competentes.

b) Aportar una declaración responsable, mediante la cual se acreditarán las siguientes circunstancias:

b.1.– Haber justificado las ayudas recibidas con anterioridad del Departamento de Trabajo y Justicia.

b.2.– No estar sancionada penal o administrativamente con la pérdida de la posibilidad de obtención de subvención o ayudas públicas, ni hallarse incursa en prohibición legal que les inhabilite para ello, con inclusión de las que se hayan producido por discriminación de sexo de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Final Sexta de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres.

b.3.– No hallarse incursa en ninguna de las circunstancias prevenidas en el artículo 13.1 y 2 de la Ley General de Subvenciones.

b.4.– La situación de los procedimientos de reintegro o sancionadores que, habiéndose iniciado en el marco de ayudas o subvenciones de la misma naturaleza concedidas por la Administración General de la CA de Euskadi y sus organismos autónomos, se hallen en tramitación.

b.5.– Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

Artículo 3.– Forma de pago.

El pago se efectuará de una sola vez tras la presentación de la documentación establecida en la presente Orden.

Artículo 4.– Compatibilidad.

Las ayudas serán compatibles con otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos que puedan percibir las centrales sindicales, siempre y cuando no tengan la misma finalidad y objeto de las reguladas en el Decreto 237/2000, de 28 de noviembre, por el que se crea en la Comunidad Autónoma de Euskadi la Oficina Pública, su Comité y la Inspección de Elecciones Sindicales.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Trabajo y Justicia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma del País Vasco en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su publicación en el mismo diario oficial, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

La presente Orden surtirá sus efectos a partir de la fecha de su adopción, sin perjuicio de su notificación a las personas interesadas.

DISPOSICIÓN FINAL TERCERA

Publíquese en el Boletín Oficial del País Vasco, para su general conocimiento.

En Vitoria-Gasteiz, a 17 de julio de 2019.

La Consejera de Trabajo y Justicia,
MARÍA JESÚS CARMEN SAN JOSÉ LÓPEZ.